SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 1338, DE 7.8.97, QUE ESTABLECE NORMAS RELATIVAS AL REGISTRO DE POLIZAS.

SANTIAGO, 0 9 AGO 2001

CIRCULAR Nº

1552

Para todo el mercado asegurador

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, y en atención al Oficio Circular Nº 31 de 27 de marzo del año en curso, mediante el cual informó a las personas y entidades fiscalizadas de la aplicación a contar del 1º de abril de este año del Cobro de Derechos por actuaciones a que se refiere la Ley Orgánica (D.L. Nº 3.538, de 1980), ha estimado conveniente modificar la Circular de la referencia en los términos siguientes:

1) Reemplázase el Título del Nº V por el siguiente: " V.- SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TEXTOS Y DE SUS MODIFICACIONES.".

2) Reemplázase la 1ª oración del párrafo segundo del Nº V, por la siguiente: "Las solicitudes de inscripción de textos de condiciones generales y de cláusulas adicionales, alternativas o de uso general, como de sus modificaciones, deberán ser presentadas, acompañando como solicitud de registro por cada una de ellas, el Formulario Nº 1, anexo al Oficio Circular Nº 31, de 27 de marzo de 2001 (que también se encuentra en la página Web www.svs.cl), junto a los siguientes antecedentes".

3) Reemplázase el párrafo primero del Nº VII, por el siguiente: "Una vez inscrito el texto correspondiente mediante la Resolución respectiva, previo pago del derecho pertinente, se remitirá a la entidad solicitante, pudiendo utilizarse por cualquier entidad aseguradora que, conforme a la ley, esté facultada para ofrecerlo al público."

ALVARO CLARKE DE LA CERDA SUPERINTENDENTE